

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOAQUÍN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GAD SJ-19-2022 PARA APROBACIÓN DE PLIEGOS E INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA DE OBRA ARTÍSTICA.

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY, REPÚBLICA DEL ECUADOR, SEÑOR PEDRO DANIEL PADILLA PINEDA.

Que, la Constitución Política del Estado, en su inciso primero del artículo 238 se establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas.

Que, el Art. 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las Entidades Contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para este tipo de contrataciones;

Que, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta *“Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”*. Por lo tanto, el proceso tiene que acogerse a **RÉGIMEN ESPECIAL**.

Que, mediante oficio Nro. OFICIO Nro. 022-2022 GADPSJ-TMO, el técnico de comunicación social Lcdo. Boris Farez Sánchez, con fecha 21 de febrero de 2022, solicita a la máxima autoridad del GADPSJ, se realice la contratación denominada “TAITA SAN JOAQUÍN 2022 SABORES, COLORES, FIESTA, LA IDENTIDAD DE MI PUEBLO” por un valor de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 12.350,00) más el IVA, adjuntando los respectivos términos de referencia.

Que, mediante **Oficio CER-PRES-GADPSJ-PQ2022-031**, la secretaria-tesorera del GADPSJ Pricila Quezada Duchi, emite certificación presupuestaria **No. 73.02.05** denominada “ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES” por un valor de USD **2.500** dólares americanos, incluido el IVA y certificación presupuestaria Nro. 73.02.05 denominada “ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES” por el valor de USD **9850** DÓLARES AMERICANOS indicando que existe la disponibilidad de recursos para proceder a la contratación.

Que, mediante **memorando N. 021 PRES-GADPSJ-2022**, la máxima autoridad del GADPSJ, autoriza la contratación correspondiente a la etapa precontractual.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 40 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 36 del reglamento de la ley en materia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1. APROBAR los pliegos precontractuales, elaborados en base a las especificaciones técnicas establecidas del procedimiento y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado

con el código **RE-GADPSJ-001-2022** para la contratación de servicios de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA EVENTO CULTURAL Y TURÍSTICO POR EL CARNAVAL DENOMINADO “TAITA SAN JOAQUÍN 2022 SABORES, COLORES, FIESTA, LA IDENTIDAD DE MI PUEBLO” por un valor de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 12.350,00) más el IVA.

ARTÍCULO 2. INVITAR a la Señora PAOLA MAGALI ORTEGA VILLAMAR con RUC.: 0919788398001, para que presente su oferta.

ARTÍCULO 3. APROBAR los pliegos precontractuales.

ARTÍCULO 4. . DELEGAR al Arquitecto Manuel Guerrero Merchán, para que sea la responsable del proceso, quien deberá llevar a cabo la audiencia de preguntas y respuestas, emitir aclaraciones, realizar la apertura y calificación de la oferta presentada, solicitar convalidaciones, participar en la etapa de negociación, de ser el caso; y, recomendar la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.

ARTÍCULO 5. DISPONER la publicación de esta resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec

ARTÍCULO 6. DECLARAR la presente resolución de ejecución inmediata.

Dado y firmado en mi despacho, en la Parroquia San Joaquín, de la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay a los veinte y tres días del mes de febrero del 2022.

Sr. Pedro Daniel Padilla Pineda

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN

ACCIÓN	SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	SUMILLA	FECHA DE ACCIÓN
Elaborado por:	Abg. Paul Romero A.	Asesor Legal		23-02-2022